



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2026

Índice

I.	Disposiciones Generales	Página 3
II.	De la Evaluación y Calificación	Página 10
III.	De la información a los apoderados	Página 21
IV.	De la Promoción, Riesgo de Repitencia y Acompañamiento	Página 22
V.	De la Evaluación Diferenciada	Página 25
VI.	Disposiciones Finales	Página 27

Nota de Inclusividad En el presente documento se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino / femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Título I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Marco Legal Nacional del presente reglamento

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Instituto de Humanidades Luis Campino (en adelante IHLC), se aplicará de acuerdo con el Decreto 67/2018. Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a todos los estudiantes de Primer Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 2: Principios Relevantes sobre la evaluación presentes en este Reglamento

- a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que son parte de los programas de estudios, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por lo anterior, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean respecto a un objetivo de aprendizaje.
- b) Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Por lo tanto, al inicio de cada semestre, se entregará a los estudiantes los criterios sobre los que se evaluará en cada asignatura. Lo referido anteriormente será informado a través de la página del Instituto y la plataforma digital con la que el Instituto cuente, siendo exclusiva responsabilidad de los apoderados la toma de conocimiento correspondiente.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar, o incluso ir más allá de los objetivos evaluados y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido, en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- e) La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes, sus familias y apoderados.

- f) Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso. Debido a que las calificaciones son producto de un proceso de aprendizaje, estas reflejan los desempeños a través de evidencias que el estudiante ha sido capaz de realizar al interior del aula o producto de un proceso de investigación previamente guiado.

En consecuencia, del párrafo anterior, se evaluará solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

- g) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes poseen capacidades diferentes y con ello sus necesidades educativas pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diversificados, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Por lo anterior, se deberá procurar utilizar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, para evitar posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- h) Se procurará que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, permitiendo que en algunas instancias puedan elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto de sus aprendizajes y por otra, favorecer experiencias de autoevaluación y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- i) Cada actividad evaluativa de aprendizaje contemplará espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor énfasis a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, contemplando acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, así como reflexionar para tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- j) En virtud de la normativa del Decreto 67/2018 en su artículo 5, ninguna asignatura o módulo puede ser eximida; sin embargo, se pueden proporcionar actividades diversificadas en clase siempre y cuando existan antecedentes y situaciones que lo justifiquen.

Artículo 3: Concepto de Evaluación en Aula

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

a) Aula:

Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

b) Evidencia:

Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar sus aprendizajes como producto del desempeño en clases teóricas y prácticas, como también actividades de laboratorio, sala de artes, entre otros espacios.

c) Interpretar:

En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

d) Retroalimentación:

Se entenderá por retroalimentación la información recibida por el estudiante, con relación a sus resultados de aprendizaje: fortalezas y debilidades de las estrategias enseñanza – aprendizaje empleadas por los profesores.

Artículo 4: Propósitos o Intencionalidad de la Evaluación en Aula

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

4.1 Evaluación Formativa:

Corresponde a la evaluación que cumple un propósito de monitoreo y acompañamiento al aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos y avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes con el fin de determinar la brecha entre la meta y el estado actual del proceso de aprendizaje de cada estudiante.

En relación con la función de monitoreo de la evaluación formativa en el proceso de enseñanza – aprendizaje, es importante tener en cuenta que se puede realizar de distintas formas:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas u otras formas de intervención para plantear sus dudas, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.

- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos resguardando espacios, para esto, antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

4.2 Evaluación Sumativa

Corresponde a la evaluación que cumple un propósito que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación que incide en la promoción.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir, también, aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

4.3. El Reglamento de Evaluación y Promoción se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior del IHLC, es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza – aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

Las evaluaciones que realizan los docentes del IHLC deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios:

4.3.1 Debe representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar, y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.

4.3.2 Las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas, esto implica, evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más sólidas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el presente reglamento busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. Las evaluaciones sumativas recogerán evidencias de los objetivos de aprendizaje en los cuales se requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Dichas evaluaciones deben abordar aprendizajes centrales y relevantes, por lo cual la calificación reflejará de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Artículo 5: Consideraciones sobre calidad del diseño de la evaluación

Se resguardará que, al diseñar instrumentos de evaluación, estos sean precisos, fidedignos y sólidos con el fin de tomar buenas decisiones pedagógicas que permitan una comunicación con estudiantes, apoderados y otros docentes respecto del aprendizaje logrado.

En consecuencia, las calificaciones representarán los logros de aprendizajes más relevantes, procurando contar con evidencias evaluativas del proceso realizado. Así también, deberá contemplar estrategias variadas para recopilar estas. En línea con lo anterior, las evaluaciones en el aula hacen referencia a los siguientes aspectos:

- a)** Las evaluaciones por tareas o actividades parciales que no representan logros finales de un objetivo de aprendizaje no podrán ser una calificación en sí misma. Aquellas tareas y actividades que tienen fines de práctica o desarrollo de los aprendizajes podrán ser componentes de evaluaciones formativas o de procesos acumulativos. Así también, queda prohibido calificar aspectos ajenos al logro de aprendizajes, tales como bajar la calificación por mala conducta, ya que hace más imprecisa la calificación y más difícil, perdiendo el significado de esta. Respecto a la predisposición al aprendizaje, esta se constituirá como evaluación actitudinal a través de instrumentos de observación (rúbricas, escalas de valoración, listas de cotejo)
- b)** Las evaluaciones y sus instrumentos deben tener diferentes modalidades de evaluar, con el objetivo de que los estudiantes tengan una variedad de opción de manifestar sus aprendizajes.

Artículo 6: Consideraciones respecto de la cantidad y ponderación de las calificaciones

En concordancia con el Decreto 67/2018, la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período semestral en una asignatura deberá ser coherente con la planificación para dicha asignatura que realiza el profesional de la educación. Los ajustes o modificaciones que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la Dirección Académica debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

- a)** Respecto de la cantidad de calificaciones: De acuerdo con el plan de estudio de la asignatura, se establecerá cuándo y cuántas evaluaciones y/o calificaciones deberá tener. Además, podrá en el transcurso del año reemplazar o agregar calificaciones si se identificase la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la Dirección Académica, informando con anticipación, a lo menos una semana, a los estudiantes y apoderados.
- b)** La cantidad de calificaciones es una consecuencia de la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación, para lo cual al inicio de cada semestre se deberá tener definido el programa de evaluaciones que tendrá cada estudiante, dejando definido el tipo de evaluación, los objetivos de aprendizaje y los contenidos.
- c)** Las fechas de aplicación de las evaluaciones se agendará en las reuniones generales de profesores a más tardar la tercera semana del mes en curso, para ser comunicada a los estudiantes y apoderados una semana antes del mes que termina. La publicación de los calendarios de evaluación será por tres canales: página del Instituto, plataforma utilizada por el Instituto y diario mural de la sala de clases,

Artículo 7: Obtención de calificación final en cada asignatura

La calificación final de cada asignatura corresponderá al promedio simple de las evaluaciones sumativas que se apliquen en cada asignatura, debido a que éstas responden a diversas formas de evaluar los aprendizajes de los estudiantes y son aplicadas en distintos momentos del proceso.

Cabe señalar, que no habrá una evaluación final por asignatura en ninguna de los dos semestres académicos. Así también, en aquellas evaluaciones en que el porcentaje de estudiantes con calificaciones menores a 4.0 sea mayor o igual al 30% del curso, se debe informar a la coordinación académica respectiva para determinar las acciones remediales a seguir.

Artículo 8: Reporte de Calificaciones

El reporte de calificaciones podrá ser de las siguientes características:

- a)** Calificar y reportar a partir de ejes o habilidades, planificando las unidades de aprendizaje para ir contando con evidencia de esos ejes de modo relativamente sistemático en el tiempo.
- b)** Calificar y reportar por unidades de aprendizaje que tengan relación entre sí.
- c)** En el caso de un proyecto, se podrían definir y reportar calificaciones por cada etapa o producto de dicho proyecto.
- d)** Para cada unidad de aprendizaje, se podrían construir y reportar una gran calificación, compuestas por las evaluaciones que se definan para ella.
- e)** Por ningún motivo la revisión de cuadernos como constatación de los registros al día será contemplada como una calificación sumativa única, por tanto si la constatación de procesos de aprendizaje del estudiante es por medio de verificación de los registros del mismo que se realizan en cuadernos, croqueras, bitácoras, carpetas personales, a razón de ejemplo: tareas, ejercicios, fichas de trabajo, cuestionarios u otros, será parte de una evaluación sumativa siempre y cuando sea en base a una rúbrica o pauta de evaluación o corresponda a la evaluación de actividades clase a clase como una evaluación de proceso conducente a una única calificación.

Artículo 9: Comunicación de los Aprendizajes

La comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes deberá estar en conocimiento de los estudiantes, padres y/o apoderados no más allá de 10 días hábiles desde el momento de concluida la evaluación, sea esta de carácter formativa o sumativa, para lo cual el profesor de asignatura debe dedicar al menos una hora pedagógica para retroalimentar los resultados de la evaluación a sus estudiantes y debiendo ser declarado en el leccionario del libro de clases digital. En cuanto a la comunicación con la familia, es a través de la Plataforma utilizada por el Instituto a la cual tienen acceso alumnos, padres y/o apoderados.

En caso de existir alguna discrepancia en la corrección y/o calificación del instrumento evaluativo el estudiante o su apoderado tiene un plazo de 5 días hábiles para solicitar la corrección, contados desde la fecha en que fue entregado el instrumento.

Título II: De la Evaluación y Calificación

Artículo 10: Régimen Semestral

Los estudiantes serán evaluados, según régimen semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Artículo 11: Calificación

Los estudiantes de 1º Año de Enseñanza Básica a IVº Año de Enseñanza Media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a) Semestrales:

Respecto a la obtención de las calificaciones semestrales de cada asignatura, será obtenida a partir del cálculo del promedio de las evaluaciones sumativas y truncada a la centésima.

b) Finales:

En cuanto al promedio anual de cada asignatura, será obtenida a partir del promedio aritmético del primer y segundo semestre, cuyo resultado es aproximado a la décima.

Artículo 12: De la escala de notas

La Escala de notas será de 1.0 a 7.0 y con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0, es de un porcentaje equivalente al 60%, desde 1º Año de Enseñanza Básica a IVº Año de Enseñanza Media.

Artículo 13: Del criterio a seguir en las evaluaciones

El instrumento debe estar diseñado de manera confiable y válida, siguiendo los criterios técnico – pedagógicos y ser coherente a los objetivos de aprendizaje desarrollados en aula y por ende a las planificaciones del programa de estudios.

Para Evaluaciones Escritas

- a)** De 1º Año a IVº Año de Enseñanza Media, se podrán aplicar hasta 2 pruebas escritas sumativas en un día.
- b)** Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado y revisado en un plazo no superior a diez días hábiles y el profesor realizará la retroalimentación que corresponda en una tanda mínima de una hora pedagógica (45 minutos), de la cual quedará registro en el leccionario del libro de clases, dado que es parte de la planificación.

Para Trabajos o Proyectos

- c)** En el caso de instrumentos de evaluación de larga extensión, como por ejemplo trabajos de investigación o proyectos, el profesor informará la calificación dentro de los diez días hábiles posteriores al trabajo entregado por el estudiante en la fecha solicitada, como también las retroalimentaciones necesarias del mismo tenor que en el inciso anterior.

Artículo 14: De los Trabajos Grupales

- a)** En relación con los trabajos grupales, el profesor deberá establecer objetivos claros y precisos, entregar a los estudiantes la pauta o rúbrica de evaluación previo al inicio del trabajo que fue previamente aprobada por la Coordinación Académica respectiva.
- b)** Dentro de los objetivos transversales de aprendizaje en el IHLC, en todo trabajo o proyecto escrito se contemplará de forma obligatoria, como un indicador a evaluar, la redacción y ortografía, la cual será en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza.
- c)** Los estudiantes deben indicar las fuentes de información, extraídas de su trabajo en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Para los estudiantes desde 7° Año Básico a IV° Año de Enseñanza Media, se exigirá que toda fuente de información debe ser citada a partir de las Normas APA.
- d)** Si el grupo no presenta el trabajo en el tiempo estipulado, la escala de corrección será con nota máxima 5,0 (cinco coma cero). Si el grupo no entregara en la segunda oportunidad, obtiene la nota mínima 1.0 (uno coma cero). Registro de ambas situaciones quedará por escrito como incidencia en la plataforma utilizada por el Instituto.
- e)** Los trabajos grupales serán desarrollados durante las horas de clases de la asignatura. Queda estrictamente prohibido solicitar a los estudiantes que desarrollen o finalicen sus trabajos fuera del horario de la asignatura. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que tengan una dinámica distinta a lo anteriormente expuesta, serán analizadas y autorizadas por la Dirección Académica con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones. Sin embargo, se excluye este criterio para aquellos estudiantes que estén inhabilitados en actividades de Educación Física, como también se tendrá en consideración que en aquellas asignaturas cuya asignación horaria sea menor o igual a 3 horas pedagógicas, de forma excepcional podrán finalizar sus trabajos fuera del horario de la asignatura, siempre y cuando en las horas de clase asignadas se hayan realizado avances del trabajo. Registro quedará por escrito como incidencia en la plataforma utilizada por el Instituto.
- f)** Si por razones plenamente justificadas, él o los estudiantes no pudieron realizar el proceso evaluativo de manera antes mencionada, el profesor de la asignatura deberá proponer un procedimiento alternativo para ser aprobado por la coordinación académica respectiva y posteriormente informado al estudiante y apoderado.

Artículo 15: De los Trabajos de Investigación Individual y las Tareas

- a) En relación con los trabajos individuales, el profesor deberá establecer objetivos claros y precisos, entregar al estudiante la pauta o rúbrica de evaluación previo al inicio del trabajo, que fue previamente aprobada por la coordinación académica respectiva.
- b) Dentro de los objetivos transversales de aprendizaje en el IHLC, en todo trabajo o proyecto escrito se contemplará de forma obligatoria, como un indicador a evaluar, la redacción y ortografía, la cual será en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza.
- c) El estudiante debe indicar las fuentes de información, extraídas de su trabajo en complejidad progresiva acorde a cada nivel de enseñanza. Para los estudiantes desde 7° Año Básico a IV° Año de Enseñanza Media, se exigirá que toda fuente de información debe ser citada a partir de las Normas APA.
- g) Si el estudiante no presenta el trabajo en el tiempo estipulado, la escala de corrección será con nota máxima 5.0 (cinco coma cero) Si el estudiante no entregara en la segunda oportunidad, obtiene la nota mínima 1.0 (uno coma cero). Registro quedará por escrito como incidencia en la plataforma utilizada por el Instituto.
- d) Los trabajos individuales serán desarrollados durante las horas de clases de la asignatura. Queda estrictamente prohibido solicitar a los estudiantes que desarrollen o finalicen sus trabajos fuera del horario de la asignatura. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que tengan una dinámica distinta a lo anteriormente expuesto, serán analizadas y autorizadas por la Dirección Académica con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones.
- e) Se tendrá en consideración que en aquellas asignaturas cuya asignación horaria sea menor o igual a 3 horas pedagógicas, de forma excepcional, el estudiante podrá finalizar sus trabajos fuera del horario de la asignatura, siempre y cuando en las horas de clase asignadas se hayan realizado avances del trabajo.
- f) Se entenderá por "tarea" toda actividad de una asignatura que implique el término en el hogar de un proceso no concluido por el estudiante en los tiempos asignados durante la clase. Se tendrá en consideración que las actividades de aprendizaje propias y características de las asignaturas, que no se enmarcan en la categoría de "tarea", serán analizadas y autorizadas por la Coordinación Académica respectiva con el objetivo de no afectar dichos procesos y acciones.
- g) Considerando que existen estudiantes que requieren mayor tiempo de respuesta, relacionado con necesidades educativas especiales, para ejecutar una tarea y que deba continuar en casa, se concederá excepcionalmente tal posibilidad siempre y cuando se hagan las retroalimentaciones posteriores, todo lo anterior cuando sea estrictamente necesario.

Artículo 16: Del plagio en evaluaciones

Se entiende por plagio, como la acción de copia sustancial de obras físicas o intelectuales ajenas, dándolas como propias u originales, pudiendo ser con o sin consentimiento del estudiante autor.

Se comete plagio al:

- Usar las palabras del autor sin indicarlo en forma de cita en el texto o la fuente en las referencias correspondientes.
 - Presentar ideas originales de un autor, de manera modificada, sin la citación de la fuente.
 - Falsificar palabras o ideas de otros.
 - Simular ser el dueño del trabajo del autor plagiado.
 - Utilizar Inteligencia Artificial para la producción de trabajos, tareas y/o evaluaciones indicando autoría personal.
- a) Para estos contextos, el profesor quien sorprende el acto de plagio o lo detecta en la revisión, tiene como obligación informar y entregar todos los antecedentes a la Dirección Académica para su posterior resolución.
- b) De confirmarse el acto de plagio, el procedimiento será el siguiente:
- Anotación en el libro de clases digital.
 - Informar a través de una entrevista presencial al apoderado y al estudiante la acción académica que se va a realizar.
 - El estudiante cumplirá con la sanción disciplinaria de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) Realización de una nueva evaluación conforme las indicaciones entregadas por el profesor/a correspondiente, pudiendo este tener características similares a la evaluación original o ser reemplazada por otro tipo de evaluación que mida los objetivos correspondientes.
- d) Este procedimiento será válido para situaciones de ausencias a evaluación, estando el estudiante presente en el establecimiento (cimarra interna).

Artículo 17: De la inasistencia a las Evaluaciones

La responsabilidad y el respeto son valores del Proyecto Educativo Institutano, por lo cual, el estudiante debe responder a las exigencias académicas de sus evaluaciones según lo programado. Ante una inasistencia a una evaluación, el procedimiento es el siguiente:

a) Para los Niveles de 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.

El apoderado deberá enviar la justificación, mediante correo electrónico, en un plazo máximo de 24 horas, indicando las razones fundadas o en su defecto, adjuntar un certificado médico por la no rendición de la evaluación. Dicho correo, debe ser enviado a c.academicabasica@lcampino.cl, con copia al profesor jefe.

- La recuperación de la evaluación se realizará de la siguiente manera:
 - 1° y 2° básico: coordina la evaluación la profesora jefe y será aplicada por la asistente correspondiente.
 - 3° a 6° básico: rinden la evaluación inmediatamente se reintegran a clases, siendo aplicada por la coordinación académica respectiva. El instrumento para aplicar será distinto al diseñado para el curso, pero medirá los mismos objetivos de aprendizaje.
- De ingresar el mismo día, con posterioridad a una evaluación, esta deberá rendirse el mismo día luego de su llegada. Así mismo, si el estudiante tuviera un retiro programado inmediatamente previo del horario de una evaluación, ésta deberá rendirla antes de salir del colegio. Es deber del apoderado informar vía correo electrónico a la coordinación académica de esta situación.
- En caso de ausencia prolongada por causa debidamente justificada se enviará calendario de aplicación de evaluaciones pendientes.

b) Para los Niveles de 7° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media.

El apoderado deberá enviar la justificación, mediante correo electrónico, en un plazo máximo de 24 horas, indicando las razones fundadas o en su defecto, adjuntar un certificado médico por la no rendición de la evaluación. Dicho correo, debe ser enviado a direccionacademica@lcampino.cl, con copia al profesor jefe.

- La recuperación de la evaluación se realizará de lunes a viernes (a excepción del miércoles) posterior a la jornada de clases, siendo responsabilidad del estudiante presentarse a rendir la evaluación. En caso de inasistencia sin justificación inmediata, se califica con nota mínima (1.0). El instrumento para utilizar será distinto al aplicado al curso, pero medirá los mismos objetivos de aprendizaje.
- De ingresar el mismo día, con posterioridad a una evaluación, esta deberá rendirse el mismo día luego de su llegada. Así mismo, si el estudiante tuviera un retiro programado inmediatamente previo del horario de una evaluación, esta, deberá rendirla antes de salir del colegio, es deber del apoderado informar vía correo electrónico a la dirección académica de esta situación, así mismo el estudiante debe acercarse a la coordinación académica de enseñanza media para rendir la evaluación.

En caso de ausencia prolongada por causa debidamente justificada se enviará calendario de aplicaciones de evaluaciones pendientes.

c) Para todos los Niveles de Enseñanza.

Toda evaluación que no es parte del presente artículo letras a y b, el estudiante deberá tener su situación resuelta en un plazo no superior a 10 días hábiles después de la fecha oficial de la evaluación programada. Los alumnos que no hayan sido calificados es obligación del profesor de asignatura informar por correo electrónico a la coordinación académica respectiva. Respecto a los Trabajos Individuales y/o Grupales para todos los niveles de enseñanza, la Coordinación Académica respectiva resolverá según las situaciones particulares de cada caso en acuerdo con el profesor de asignatura correspondiente.

Artículo 18: Ausencias prolongadas por enfermedad

En estos casos, el Profesor jefe debe comunicarlo a la Dirección de Ciclo y a la Coordinación Académica respectiva. Cada situación será analizada individualmente, según la extensión y tenor del certificado médico emitido por el especialista competente al diagnóstico declarado. Analizada la situación, se procederá un proceso académico acorde al caso, el que será informado al apoderado, estudiante y profesores.

Artículo 19: Ausencias por viajes

En estos casos, el apoderado deberá redactar una carta informando de la ausencia por viaje, mencionando al menos el periodo de ausencia y el compromiso del estudiante rinda las evaluaciones pendientes recalendarizadas en cuanto se reincorpore al Instituto. Esta carta debe ser entregada al respectivo Director de Ciclo y éste, a la Coordinación Académica. Se procederá a recalendarizar las evaluaciones conforme al caso y se avisará a los departamentos, profesores de asignatura, al estudiante y a su apoderado. Será responsabilidad del estudiante y el apoderado mantenerse al día de los contenidos trabajados en cada asignatura, para lo cual cuenta con la plataforma utilizada por el colegio.

Artículo 20: Otras ausencias prolongadas

En caso de ausencias prolongadas por otros motivos no contemplados en los artículos anteriormente descritos, lo resolverá la Dirección Académica según sea el caso.

Artículo 21: Plan especial para casos con evaluaciones pendientes

Si el estudiante al finalizar un semestre académico presenta una cantidad significativa de evaluaciones pendientes, es decir, mayor o igual al 50% de las evaluaciones aplicadas al curso, se planificará y ejecutará según el caso un plan especial de evaluación, que puede contemplar acciones como: calendarización especial, examen, trabajos u otros, para recoger evidencia de los aprendizajes del estudiante. Este plan, será informado en entrevista personal al apoderado, una vez que la dirección académica lo haya socializado con los equipos correspondientes (dirección de ciclo, orientación, psicopedagogía)

Artículo 22: Casos excepcionales

- En caso de solicitar excepcionalmente cierre de actividades académicas del semestre o año académico, el apoderado debe presentar los antecedentes necesarios para que la Dirección Académica lo evalúe, ya que la sola entrega de antecedentes no significa aprobación de la solicitud.

Las situaciones contempladas dentro de este artículo, son:

- Situaciones médicas que deben ser certificadas por un especialista y entregadas oportunamente. La causa de dicha situación debe estar en conocimiento del Profesor Jefe, Orientación y Dirección de Ciclo por medio de entrevistas presenciales.
- Intercambio por estudios en el extranjero. El cual debe estar en conocimiento el Director de Ciclo y el Profesor Jefe informado vía canales formales por el apoderado.
- Cambio de residencia en el extranjero. El cual debe estar en conocimiento el Director de Ciclo y el Profesor Jefe informado vía canales formales por el apoderado.
- En relación estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes: El Instituto asegurará la educación de los estudiantes en conformidad al protocolo dispuesto para estos casos, teniendo un plan de evaluación que dé cuenta de sus aprendizajes, pudiendo contemplar: a) Menor cantidad de evaluaciones o b) Modificar la modalidad de evaluación respecto al grupo curso, entre otros.
- La Dirección Académica y Dirección de Ciclo analizará y resolverá en base a los antecedentes a la vista.
- La ejecución del cierre de actividades académicas del semestre o año académico no es vinculante a que el estudiante sea promovido al siguiente nivel académico.

Artículo 23: Del diseño y visado de los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación se elaboran considerando los respectivos programas de estudio vigentes del IHLC y siguiendo los criterios técnicos y pedagógicos entregados por Dirección Académica y con estándares inclusivos a través de lineamientos entregados por el Departamento de Psicopedagogía, tanto para su construcción, como para su análisis.

a) Para Niveles de 1° a 6° Año de Enseñanza Básica:

Los profesores elaboran el instrumento para luego ser revisados por la Coordinación Académica considerando los criterios técnico-pedagógicos y lineamientos psicopedagógicos.

b) Para Niveles de 7° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media:

Los profesores elaboran el instrumento para luego ser revisados por los coordinadores de área y posteriormente por la Coordinación Académica considerando los criterios técnico-pedagógicos y lineamientos psicopedagógicos.

Artículo 24: De las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso

Estas asignaturas no llevan calificación y, por lo tanto, no inciden en la promoción de los estudiantes. En lo referente a las unidades y actividades a realizar, debe operar igual que cualquier otra asignatura del plan de estudio en relación con la sistematicidad y el registro en el libro de clases.

Artículo 25: De las asignaturas del Departamento de Pastoral

Se entiende por asignaturas del Área de Pastoral, aquellas que abordan la existencia de la dimensión espiritual del estudiante, como también la formación valórica, el sano humanismo, la moral y las buenas costumbres y el orden público, dada la naturaleza de nuestro Instituto, un establecimiento educacional confesional católico. A partir de esta línea formativa, las asignaturas obligatorias y su integración con los planes de estudios son:

- a) Religión:** Esta asignatura es impartida desde los cursos 1° Año a 6° Año de Enseñanza Básica y su calificación semestral será expresado en los siguientes conceptos: Muy bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). Además, esta asignatura obligatoria se sustenta conforme al Decreto Supremo 924/1983, y en concordancia con la Resolución Exenta (en adelante Res. Ex.) N° 3827 del 12 de diciembre de 2012.
- b) Teología y Formación Ético y Moral:** Esta asignatura es impartida desde 7° Año Básico a IV Año de Enseñanza Media siendo la continuidad de la asignatura de Religión. Lo anterior implica que, a partir del curso señalado, la calificación por concepto pasa a ser cuantitativa según disposición del Artículo 10 del presente Reglamento respecto a la Escala de Notas y con incidencia en la promoción de los estudiantes. Además, posee concordancia con la Res. Ex N° 3827 del 12 de diciembre 2012, en la cual se aprobaron los planes de estudio de la presente.
- c) Proyecto Comunitario:** Esta asignatura es impartida en I Año y II Año de Enseñanza Media, teniendo incidencia en la promoción de los estudiantes, ya que su calificación es cuantitativa y a disposición del Artículo 10 del presente Reglamento respecto a la Escala de Notas y a la Res. Ex N° 5939 del 24 de mayo 2002. Esta asignatura, es iniciación a Filosofía que se imparte en III y IV Año de Enseñanza Media.

Artículo 26: Evaluación de las asignaturas del área de las Ciencias en el Plan de Estudio

Este artículo hace referencia a las variaciones que tendrá el estudiante en las asignaturas del área de las Ciencias durante todo su desarrollo académico, esto es, 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media. Asimismo, el comportamiento de estas en función de la evaluación y calificación conducentes a promoción.

a) Niveles 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.

- La asignatura impartida en este tramo es Ciencias Naturales, su calificación final incide en su promoción junto a otras asignaturas del plan de estudios.
- Desde 1° a 4° básico es la integración de la asignatura de tecnología con ciencias naturales. En donde se complementan los objetivos de la asignatura de tecnología, como lo son la elaboración, diseño de objetos, reconocer tipos de materiales, entre otros. Con los objetivos de Ciencias Naturales, como lo es la elaboración de diferentes modelos del sistema humano, del universo, entre otros. La calificación de tecnología corresponderá a las actividades prácticas realizadas en Ciencias Naturales.

b) Niveles 7° y 8° Año de Enseñanza Básica

La asignatura de Ciencias Naturales para efectos del plan de estudio se desglosa en tres asignaturas de carácter subordinado: Biología, Física y Química.

Para efectos de evaluación y calificación, actúan como asignaturas independientes, sin embargo, la calificación final corresponderá a Ciencias Naturales, cuya calificación final se obtiene del promedio de las asignaturas subordinadas.

c) Niveles I Año y II Año de Enseñanza Media

En este tramo, se imparte de forma independiente las asignaturas de Biología, Física y Química, las cuales inciden directamente en la promoción junto a otras asignaturas de los planes de estudios de los niveles mencionados.

Artículo 27: Evaluación de las asignaturas del área de Lenguaje en el Plan de Estudio

Este artículo hace referencia a las variaciones que tendrá el estudiante en la asignatura de Lenguaje y Comunicación durante todo su desarrollo académico, esto es, 1° Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media. Asimismo, el comportamiento de estas en función de la evaluación y calificación conducentes a promoción.

a) Niveles 1° y 2° Año de Enseñanza Básica

La integración y subordinación curricular se desarrollará de manera interna dentro de las horas destinadas a cada contenido y eje. En lenguaje, dentro de las horas designadas, se destinará tiempo de trabajo en la comprensión lectora y escritura.

b) Niveles 3° a 6° Año de Enseñanza Básica.

La asignatura tendrá una sub-asignatura llamada "Comprensión Lectora" que incidirá en la promoción; las notas obtenidas en esta sub-asignatura, serán notas parciales de la asignatura de lenguaje e incidirán en el promedio.

c) Niveles 7° Año Básico a IV° Año de Enseñanza Media.

La asignatura tendrá una sub-asignatura ponderada llamada "Análisis Literario" que incidirá en la promoción; las notas obtenidas en esta sub-asignatura, serán notas parciales de la asignatura de lenguaje e incidirán en el promedio.

Artículo 28: Evaluación de las asignaturas del área de Matemáticas en el Plan de Estudio

Este artículo hace referencia a las variaciones que tendrá el estudiante en la asignatura de Matemáticas durante todo su desarrollo académico, esto es, 1° Año de Enseñanza Básica a IV° Año de Enseñanza Media. Asimismo, el comportamiento de estas en función de la evaluación y calificación conducentes a promoción.

a) Niveles 1° y 2° Año de Enseñanza Básica

La integración y subordinación curricular se desarrollará de manera interna dentro de las horas destinadas a cada contenido y eje. En matemática se destinará tiempo para la resolución de problemas y cálculo mental.

b) Niveles 3° a 4° Año de Enseñanza Básica.

La asignatura de "Geometría" registrará sus evaluaciones en la asignatura de Matemáticas. Las notas obtenidas en esta sub-asignatura, serán notas parciales de la asignatura de matemática e incidirán en el promedio.

c) Niveles 5° a 6° Año de Enseñanza Básica.

La asignatura de "Geometría" registrará sus evaluaciones en la asignatura de Tecnología.

d) Niveles 7° a 8° Año de Enseñanza Básica.

La asignatura tendrá una sub-asignatura ponderada llamada "Geometría" que incide en la promoción, las notas obtenidas en esta sub-asignatura, serán notas parciales de la asignatura de matemática e incidirán en el promedio.

e) Niveles I a IV Año de Enseñanza Media

En el rango de niveles mencionado, la asignatura de Matemáticas tendrá una sub-asignaturas cuyo eje de aprendizaje varía según el nivel que se detallan a continuación:

- I y II Año Medio: Datos y Azar
- III y IV Año Medio: Resolución de Problemas

Aquellas sub-asignaturas inciden en la promoción las notas obtenidas en estas sub-asignaturas, serán notas parciales de la asignatura de matemática e incidirán en el promedio.

En II Año Medio, la asignatura de Geometría se extenderá en contenido el eje de aprendizaje en la asignatura de Tecnología y de manera independiente en cuanto a calificación que incide en la promoción.

Artículo 29: Evaluación de las asignaturas de los planes electivos de III° y IV° medio

Este artículo hace referencia a las asignaturas del plan electivo en III° y IV° medio y su incidencia en la promoción.

- a) **Plan Humanista:** las calificaciones obtenidas en el electivo historia PAES, al terminar el semestre, cada una de éstas, serán una nota parcial en comprensión histórica e incidirán en el cálculo del promedio simple.
- b) **Plan científico:** las calificaciones obtenidas en el electivo química PAES, física PAES, biología PAES, cada una de éstas, serán una nota parcial en química diferenciado, física electivo y biología, según corresponda, e incidirán en el cálculo del promedio simple.

Título III: De la información a los apoderados

Artículo 30: Del acceso de información acerca del Rendimiento Académico

Es deber del apoderado informarse acerca de los resultados de las evaluaciones, horario de clases, asistencias, calendarizaciones de evaluaciones, observaciones y logros académicos que su hijo en calidad de estudiante posee. Para tal efecto, tanto el estudiante como el apoderado dispone de la plataforma utilizada por el Instituto en el cual podrán acceder en cualquier momento y lugar con acceso a internet. Será obligación del apoderado la revisión periódica de los mensajes enviados a través la plataforma ya mencionada, como también informarse de las calificaciones y otras novedades periódicas que se van registrando en el sistema.

Estará disponible para el apoderado en la plataforma antes mencionada, los Informes Semestrales y Anual una vez finalizado el semestre y año lectivo respectivamente. En cuanto a los Boletines Parciales serán publicados en las fechas que correspondan a reuniones de apoderados, donde éste último, siempre y cuando asista a las reuniones, recibirá un ejemplar físico del mismo tenor.

Para informes de calificaciones de años anteriores deberá remitirse a <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>.

Artículo 31: Del Instrumento de Evaluación Valórica IHLC

La formación de valores es un pilar fundamental en nuestro Proyecto Educativo, siendo materializado con el instrumento evaluativo y de formación "Mi Camino" que se aplica en niños de enseñanza pre- básica y básica, como también adolescentes de enseñanza media.

- a) Entiéndase por valores, aquellos que se explican plenamente en el Proyecto Educativo Institucional IHLC siendo coherentes con el ideario del estudiante, misión, visión, objetivos y estrategias. Estos son: Responsabilidad, Respeto, Verdad, Esfuerzo, Solidaridad, Participación en Comunión y Autodominio.
- b) El profesor jefe evalúa a cada estudiante y de forma global al curso respecto a la vivencia de dichos valores. Así también el estudiante se autoevalúa a partir del 2º Año de Enseñanza Básica.
- c) En instancia formal, el orientador correspondiente y el Profesor jefe entregan la evaluación de "Mi Camino" a cada estudiante con los resultados de la evaluación y la apreciación valórica de los profesores con respecto al curso.
- d) La escala de apreciación para el instrumento "Mi Camino" es: Siempre (S), Casi Siempre (C.S.), Habitualmente (H), Ocasionalmente (O), Muy pocas veces (M.P.). Los resultados de estos informes no inciden en la promoción de los estudiantes.

Título IV:

De la Promoción, Riesgo de Repitencia y Acompañamiento

Se entenderá por Promoción, aquella acción institucional mediante la cual el estudiante finaliza favorablemente un curso, transitando al nivel educacional inmediatamente superior o egresando de educación media. Para lo anterior, se considerará de forma conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 32: Promoción con relación al logro de los Objetivos de Aprendizaje

Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje en cualquiera de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, serán promovidos aquellos estudiantes, es decir, desde 1º Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 33: Promoción con relación a la asistencia a clases y/o Situaciones Excepcionales

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Presenten al cierre del año lectivo un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Complementario al inciso anterior, se considerará como asistencia regular la participación los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c) Se entenderá para efectos de promoción, no se contemplará el requisito mínimo de asistencia (85%) al cierre del año lectivo del estudiante debido a causas fuera de su voluntad, tales como: internación hospitalaria u ambulatoria, embarazo, servicio militar, que implique de manera individualizada el cierre anticipado del año escolar. Aquellos casos, deberá estar acreditado o haber cumplido:
 - 1. Informes de especialistas competentes.
 - 2. Tener cursado a lo menos un semestre completo.
 - 3. Haber rendido el examen "evaluación para la promoción" que permitan tener evidencia especialmente en algunas asignaturas o planes de estudio donde no existen calificaciones suficientes para determinar el logro de los aprendizajes de la asignatura.
- d) Aquellas situaciones no contempladas en los incisos a), b) y c) del presente artículo, se procederá a seguir lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 34: Riesgo de Repitencia

Se entenderá por riesgo de repitencia, aquella situación donde el estudiante presente altas probabilidades de no cumplir con los requisitos de promoción dispuestos en los artículos 31 y 32 del presente Reglamento al finalizar el año escolar. Además, podrá repetir una sola vez en Enseñanza Básica y del mismo modo en Enseñanza Media.

Existiendo evidencia de evaluaciones sumativas con resultados menores al mínimo de aprobación (cuatro coma cero) de manera regular en una o varias asignaturas, el profesor jefe deberá informar, por medio de una entrevista personal, al apoderado con el fin de tomar acciones remediales a la situación.

De no haber los resultados esperados en la situación académica del estudiante, se realizará el siguiente procedimiento:

- a) **Evaluación para la promoción:** consiste en una evaluación que certifica los aprendizajes de un estudiante en una asignatura reprobada durante el año, con el fin de alcanzar el rendimiento para su promoción y así asegurar un desempeño adecuado en el año lectivo siguiente. La calificación será conforme al artículo 12 del presente reglamento. Los temas para evaluar y las fechas de aplicación serán entregadas en entrevista personal y/o correo electrónico al apoderado por parte de la Dirección Académica.

- b)** Recopilación de antecedentes, esto es, evidencias tales como:
- Actas de Entrevista de Apoderados y Estudiante donde se explicita el Riesgo de Repitencia, realizadas por el profesor jefe o en su defecto equipos de apoyo y/o directivo.
 - Informes de especialistas externos donde declaren entrega de apoyos al estudiante.
 - Información de Apoyo Interno proporcionado por profesionales especializados del aprendizaje (p.e: Psicopedagogo(a), Educador Diferencial, Orientadores)
 - Informes Pedagógicos de las asignaturas reprobadas.
 - Comunicaciones entre Instituto y Apoderados vía correo electrónico y Sistema mensajería institucional o cualquier antecedente que sea relevante.
 - Reportes de Calificaciones e Incidencias
 - Evaluación para la promoción.
- c)** Estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para su promoción automática con previa visación de la Dirección Académica y consultando al Consejo de Profesores, teniendo presente todos los antecedentes que hayan sido presentado durante el año escolar, tales como certificados médicos que justifiquen claramente los días ausentes, como también por viaje, siempre y cuando hayan sido presentados en su momento.
- d)** No constituye como antecedentes y evidencias válidas, llamadas telefónicas ni mensajería por canales informales como WhatsApp o cualquiera que no esté en la lista del inciso a) del presente artículo.
- e)** De la recopilación anterior, la Dirección Académica realizará un Informe Consolidado, para ser presentado ante el Consejo Académico conformado por Director/a de Ciclo, Director de Convivencia Escolar y Equipos de Apoyo del respectivo ciclo al que pertenece el estudiante.
- f)** El Consejo Académico analizará la situación del estudiante con riesgo de repitencia, considerando las probabilidades de persistir las dificultades en su proceso de enseñanza y aprendizaje del curso siguiente. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información consolidada y considerando los siguientes criterios:
- Trayectoria escolar histórica.
 - El proceso de aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año escolar en curso.
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y el grupo curso, como también las consecuencias que podría tener para la

continuidad de sus aprendizajes en el curso superior según tal diferencia.

- Consideraciones de orden socioafectivo que permitan comprender la situación del estudiante y así identificar si el curso actual o posterior es plenamente idóneo para su bienestar y desarrollo integral.
- g) La ratificación de promoción o repitencia del estudiante será resuelta por el Consejo Académico, a partir de los antecedentes reunidos y analizados por éste. Lo anterior será informada dentro de las últimas dos semanas del año lectivo, vía entrevista presencial, con el profesor jefe y la Dirección Académica.
- h) El profesor jefe deberá archivar el informe con la resolución en el Registro de Desarrollo Personal (RDP) del estudiante.

Artículo 35. Apoyo Focalizado al estudiante en repitencia de curso

- a) En caso de que la ratificación de la repitencia de curso, al año escolar siguiente, el estudiante recibirá un plan de acompañamiento que será supervisada por la Dirección Académica y Orientación.
- b) El apoderado deberá cumplir con los apoyos que el IHLC solicite de manera externa.
- c) El apoderado autorizará previamente el plan de apoyo tanto interno como externo. La aceptación del plan de apoyo se entenderá como un cumplimiento por ambas partes. El incumplimiento por parte del apoderado liberará al IHLC de la responsabilidad de continuar con el plan de apoyo.

Título V: De la Evaluación Diferenciada

Artículo 36

Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos evaluativos apropiados para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), sean estas permanentes o transitorias, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes correspondientes al nivel que el estudiante se encuentre cursando, desglosando así los siguientes conceptos:

- a) Se entenderá por Necesidades Educativas Transitorias (en adelante NEET), aquellas que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que implican la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios.
- b) Se entenderá por Necesidades Educativas Permanentes (en adelante NEEP), aquellas que requieren los estudiantes durante toda su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que implican la necesidad de ayudas y apoyos extraordinarios para así poseer una conducta adaptativa y autónoma.

El apoderado, que solicite evaluación diferenciada para el año escolar en curso deberá presentar la documentación médica, neurológica, psicológica o psicopedagógica del estudiante señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria.

Artículo 37: Aspectos Generales de la entrega de Apoyos en Atención a la Diversidad

- a) Para efectos de nuestro Instituto, es importante señalar que cuenta con un cuerpo docente idóneo con las competencias propias de su especialidad, además de los profesionales capacitados que apoyan la labor educativa y socioemocional de nuestros estudiantes.
- b) Los apoyos que brinda el Instituto dentro de sus facultades y posibilidades como respuesta educativa a las NEE son:
 - Evaluación Diferenciada con la supervisión de Psicopedagogía.
 - Acompañamiento desde psicopedagogía y/u orientación.
- c) De persistir las barreras de aprendizaje durante el semestre y año académico, la Dirección Académica, en conjunto con los equipos de apoyo, evaluará la pertinencia de llevar a cabo otras estrategias según sea el caso.

Artículo 38: Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada

- a) Para acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado deberá recopilar toda la documentación y completar el formulario digital disponible en el comunicativo que el área de psicopedagogía envía a todos los apoderados vía mensajería en la plataforma utilizada por el Instituto o en su defecto correo electrónico, siguiendo las instrucciones de llenado y adjuntar los documentos emitidos por especialistas externos, como también estar de acuerdo con la Declaración de Compromisos disponible en el mismo formulario.
- b) El plazo de apertura del formulario digital para completar y subir información se detalla a continuación:
 - Los primeros 10 días hábiles del mes de marzo.
 - Los primeros 10 días hábiles al retorno de las Vacaciones de Invierno.
- c) En rigor que el estudiante con NEE recibe apoyos del Instituto, paralelamente recibe acompañamiento terapéutico que se declara a través de informes, certificados y estados de avance, se precisa que se actualice información periódicamente al menos cada 6 meses.
- d) La Dirección Académica emitirá una resolución, a partir del análisis conjunto con el área de Psicopedagogía, aceptando, solicitando mayor información o rechazando la solicitud.
- e) En caso de ser aceptada la solicitud, los apoyos para Evaluación Diferenciada, tendrá vigencia desde el mes de primer día hábil de abril y el primer día hábil de agosto.

Artículo 39: Requisitos en la documentación de los especialistas externos

- a) Debe estar claramente identificado el profesional; su nombre, RUT, especialidad, Número de Registro de Profesionales de Salud o Educación y canal de comunicación (teléfono y mail).
- b) Todo informe debe mencionar el diagnóstico asociado a NEE del estudiante, el tratamiento a seguir, las indicaciones y sugerencias para la familia, al Instituto y estudiante si corresponde por edad.
- c) Para los informes psicopedagógicos, fonoaudiológicos, psicológicos, psiquiátricos y terapia ocupacional debe además de lo mencionado en el inciso anterior, informar de los instrumentos de evaluación aplicados, el análisis cuantitativo y cualitativo, especificando las habilidades o ámbitos con desempeño deficitario y satisfactorio (salvo que los informes de salud mental requieran trato confidencial, con previa comunicación por el profesional correspondiente en resguardo del bien superior del menor).

Artículo 40: De la suspensión o rechazo de la evaluación diferenciada

Se entenderá como suspensión de la evaluación diferenciada, la finalización temporal o permanente de los apoyos brindados por el Instituto cuando se presenta una o más circunstancias que se describen a continuación:

- a) Si el apoderado no cumple con proporcionar documentación referida al diagnóstico, declaración de avances que constituyen evidencia de las intervenciones terapéuticas que precisa el estudiante con necesidades educativas especiales en los plazos semestrales correspondientes, se entenderá que no necesitará los acompañamientos brindados por el Instituto y, por tanto, no se llevará a cabo.
- b) En caso de que el apoderado a través de una entrevista con profesor jefe y profesional del Departamento de Psicopedagogía exprese que su hijo no precisará más de los apoyos.
- c) Cuando el especialista externo evidencia evolución positiva de sus necesidades educativas especiales determinando la alta terapéutica a través de un informe escrito.

Título VI: Disposiciones Finales

Las situaciones no previstas en el Presente Reglamento de Evaluación y Promoción y casos especiales referidos a renovación de matrícula y otros no considerados en este manual, serán resueltos por la Rectoría del Colegio, que podrá consultar para su determinación al Equipo Directivo, Profesores de Asignatura, Profesores jefes, Profesores de Asignatura, Equipos de Orientación, psicopedagogía u otras instancias que estime conveniente.